

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO.-**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS  
DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS  
NUMERARIOS Y SUPERNUMERARIOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PAG. 3**

**CONVOCATORIA.-**

**PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA  
MUNDO DE REFACCIONES "SAN MARTIN", S.A. DE  
C.V.**

**PAG. 9**

**RESOLUCION.-**

**DE REGISTRO RESPECTO DE LA CONSTITUCION,  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA  
ASOCIACION GANADERA LOCAL "LA CORONA"  
MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE  
DURANGO.**

**PAG. 10**

**ACUERDO No. 533.-**

**POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE  
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR  
LA MAESTRIA EN GESTION Y DESARROLLO  
EDUCATIVO (DOS AÑOS) A LA INSTITUCION  
EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL MEXICANA, EN TURNO MIXTO  
CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
ESCOLARIZADA.**

**PAG. 16**

**CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.**

ACUERDO No. 534.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN GASTRONOMIA Y GESTION TURISTICA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, CICLO SEMESTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES EN TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 21

ACUERDO No. 535.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL DE TRES AÑOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO EDUCATIVO RAFAEL ALBERTI, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 26

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2009, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 31

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR EL C. FRANCISCO CIGARROA ORTIZ EN CONTRA DE SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA Y OTROS DEL POBLADO PREDIOS "INNOMINADO" Y "ARROYO DE LOS PALOS COLORADOS" DEL MUNICIPIO DE CANATLAN Y NUEVO IDEAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE NULIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES AGRARIAS.

PAG. 32

A la Comisión Especial integrada por los CC. Diputados Marco Aurelio Rosales Saracco, José Luis López Ibáñez, René Carreón Gómez, José Arreola Contreras y J. Salvador Vázquez Hinojosa, les fue turnado para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, Oficio Número TPE/368-09 de fecha 28 de Junio del 2009 que contiene designaciones de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, efectuadas por el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 55, 59, 61, 68, y 73 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión Dictaminadora, sometió a consideración del Pleno el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Con el propósito de atender las necesidades de expansión y de reorganización del Tribunal Superior de Justicia del Estado, derivadas de la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y del crecimiento de los asuntos cuya competencia corresponde a las actuales Salas Civil y Familiar, la LXIV Legislatura tuvo a bien aprobar el incremento de trece a diecinueve el número de Magistrados Numerarios y de cinco a ocho el número de Magistrados Supernumerarios del alto Tribunal anteriormente citado, en el Decreto Número 286 del 11 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número extraordinario 16 de junio de 2009, en curso, en cuyo Artículo Cuarto Transitorio se prevé que los nuevos Magistrados deben ser designados conforme al procedimiento señalado en el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango a más tardar el 30 de junio de 2009.

**SEGUNDO.**- Con fecha 28 de junio de 2009, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma constitucional aludido en el considerando anterior, ésta Soberanía recibió Oficio Número TPE/386-09, de fecha 28 de Junio de 2009, suscrito por los CC. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras y Lic. Oliverio Reza Cuellar, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, mediante el cual hacen del conocimiento a la presente Legislatura las designaciones de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia efectuados por el primer servidor público mencionado según las prevenciones señaladas en los Artículos 70, Fracción XVI y 92 del ordenamiento primeramente citado en este considerando.

**TERCERO.**- Una vez que ésta Soberanía tuvo conocimiento de la comunicación descrita en el considerando segundo del presente Acuerdo, la Comisión Especial Dictaminadora estimó que se cumplió el requisito

previsto en el Artículo 92 de nuestra Constitución Política Local y que en tal virtud la propia Comisión y el Congreso del Estado, se encuentran en la posibilidad legal de continuar con el procedimiento previsto en el precepto citado con anterioridad.

De igual manera, cabe señalar que en el Oficio de referencia, el Ciudadano Gobernador del Estado en ejercicio de sus atribuciones en la materia, acompaña las designaciones recaídas en los Ciudadanos Licenciados Francisco Rocha Márquez y Lilia Esther Tébar Rodríguez como Magistrados Supernumerarios Sustitutos con el objeto de cubrir las ausencias definitivas en tales cargos de los Ciudadanos Licenciados Alicia Guzmán Arellano y José Gerardo Favela Vargas.

**CUARTO.-** Establecido lo anterior, la Comisión que dictaminadora, en cumplimiento a su encomienda, procedió al análisis de los expedientes turnados a la misma a efecto de verificar la acreditación de los requisitos de elegibilidad que para ser Magistrado Numerario y Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado se establecen en el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de cuyo estudio la misma Comisión encontró lo siguiente:

1. En el caso de los candidatos designados como Magistrados Numerarios, los Ciudadanos Licenciados Enrique García Carranza, Rocío Valles Martínez, Susana Pacheco Rodríguez, Jorge Antonio Bracho Ruiz, Francisco Luis Quiñones Ruiz y José Gerardo Favela Vargas, acreditan con la documentación anexa a su respectivo expediente todos y cada uno de los requisitos exigidos para su aprobación.
2. En cuanto a los candidatos designados como Magistrados Supernumerarios, los Ciudadanos Licenciados Gerardo Antonio Gallegos Isaías, Rafael Corral Hidalgo y Bertha Gabriela Ramos Rocha, de igual manera, con la documentación anexa a su expediente correspondiente acreditan todos y cada uno de los requisitos exigidos para su aprobación; y
3. Asimismo, en relación a los candidatos designados como Magistrados Supernumerarios Sustitutos, los Ciudadanos Licenciados José Francisco Rocha Márquez, y Lilia Esther Tébar Rodríguez, acreditan cumplir los requisitos exigidos para su aprobación según consta en la documentación anexa a sus expedientes personales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado la Comisión que dictaminó sometió a la consideración del Honorable Pleno, para su discusión y votación respectiva, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXIV LEGISLATURA

### DICTAMEN DE ACUERDO

LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

#### ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS NUMERARIOS Y SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueban las designaciones como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de los Ciudadanos Licenciados Enrique García Carranza, Rocío Valles Martínez, Susana Pacheco Rodríguez, Jorge Antonio Bracho Ruiz, Francisco Luis Quiñones Ruiz y José Gerardo Favela Vargas, por el período comprendido del primero de Julio del dos mil nueve al treinta del Junio del año dos mil quince.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se aprueban las designaciones como Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el período comprendido del primero de Julio del dos mil nueve al treinta de Junio del año dos mil quince, de los Ciudadanos:

- I. Lic. Gerardo Antonio Gallegos Isaías, como Primer Magistrado Supernumerario;
- II. Lic. Rafael Corral Hidalgo, como Segundo Magistrado Supernumerario; y a la
- III. Lic. Bertha Gabriela Ramos Rocha, como Tercer Magistrado Supernumerario.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se aprueban las designaciones como Magistrados Supernumerarios Sustitutos del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que funjan como tales hasta el quince de septiembre del año dos mil diez, de los Ciudadanos:

- I. Lic. Lilia Esther Tébar Rodríguez, en sustitución del C. Lic. José Gerardo Favela Vargas; y
- II. Lic. José Francisco Rocha Márquez, en sustitución de la C. Lic. Alicia Guzmán Arellano.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Son Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

A) Por el período por el cual fueron designados en la Sesión Plenaria de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, de fecha quince de Septiembre de dos mil cuatro:

I. Como Magistrados Numerarios los Ciudadanos:

1. Doctor en Derecho, Miguel Ángel Rodríguez Vázquez;
2. Licenciado en Derecho, J. Apolonio Betancourt Ruiz;
3. Licenciado en Derecho, Juventino Rodarte Solís;
4. Licenciado en Derecho, Martha Xóchitl Hernández Leyva;
5. Licenciada en Derecho, Reyna Lorena Barragán Hernández;
6. Licenciada en Derecho, Irma Luz Galindo Ochoa;
7. Licenciado en Derecho, Carlos Reséndez Estrada;
8. Licenciado en Derecho, Salvador Salas Chávez;
9. Licenciado en Derecho, Jesús Refugio García Castañeda;
10. Doctor en Derecho, Ernesto Galindo Sifuentes;
11. Licenciado en Derecho, Jesús Gutiérrez Vargas;
12. Licenciada en Derecho, Alma Solís Ríos; y
13. Licenciado en Derecho, Guillermo Armando Aragón Hernández.

II. Como Magistrados Supernumerarios, para suplir a los anteriores Magistrados Numerarios, los Ciudadanos:

1. Licenciado en Derecho, Salvador Mercado Ponce;
2. Licenciada en Derecho, Lilia Esther Tébar Rodríguez;
3. Licenciada en Derecho, Margarita Guadalupe Valenzuela Bermúdez;
4. Licenciado en Derecho, José Alberto Rodríguez Batres; y
5. Licenciado en Derecho, José Francisco Rocha Márquez.

B) Por el período comprendido del primero de Julio de dos mil nueve al treinta de Junio del año dos mil quince:

I. Como Magistrados Numerarios los Ciudadanos:

1. Licenciado en Derecho, Enrique García Carranza;

2. Licenciada en Derecho, Rocío Valles Martínez;
3. Licenciada en Derecho, Susana Pacheco Rodríguez;
4. Licenciado en Derecho, Jorge Antonio Bracho Ruiz;
5. Licenciado en Derecho, Francisco Luis Quiñones Ruiz; y
6. Licenciado en Derecho, José Gerardo Favela Vargas.

II. Como Magistrados Supernumerarios, para suplir a los anteriores Magistrados Numerarios, los Ciudadanos:

1. Licenciado en Derecho, Gérardo Antonio Galleros Isaís;
2. Licenciado en Derecho, Rafael Corral Hidalgo; y
3. Licenciada en Derecho, Bertha Gabriela Ramos Rocha.

Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

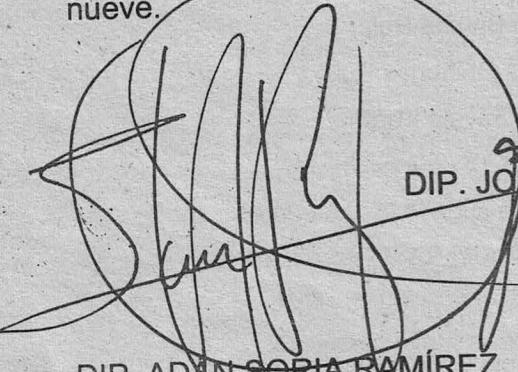
**Artículo Segundo.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

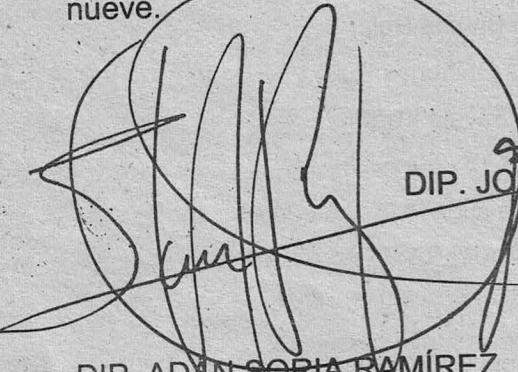
**Artículo Tercero.**- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

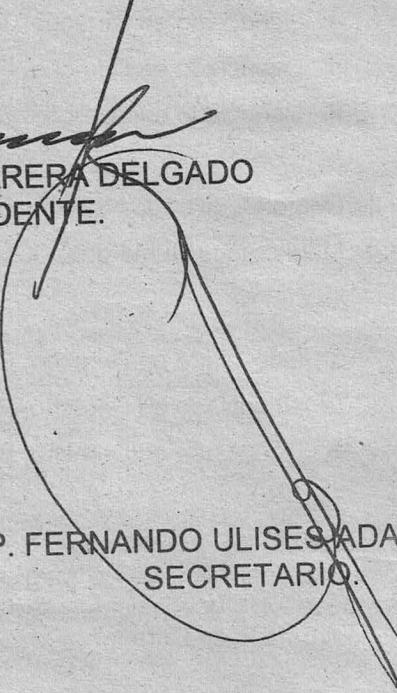
**Artículo Cuarto.**- Comuníquese el presente acuerdo a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios electos e instrúyase a la Oficialía Mayor para que sean citados a rendir la protesta de ley.

**Artículo Quinto.**- Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia por conducto de su Presidente para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de junio del año (2009) dos mil nueve.

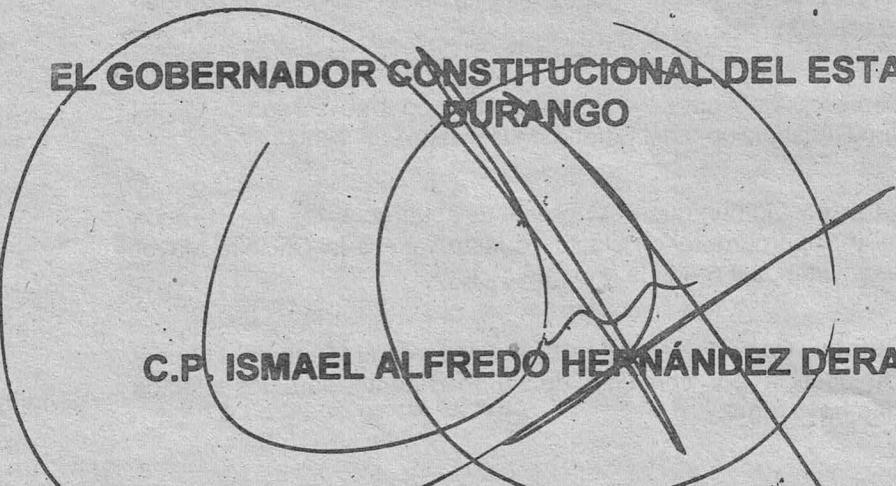
  
DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

  
DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
SECRETARIO.

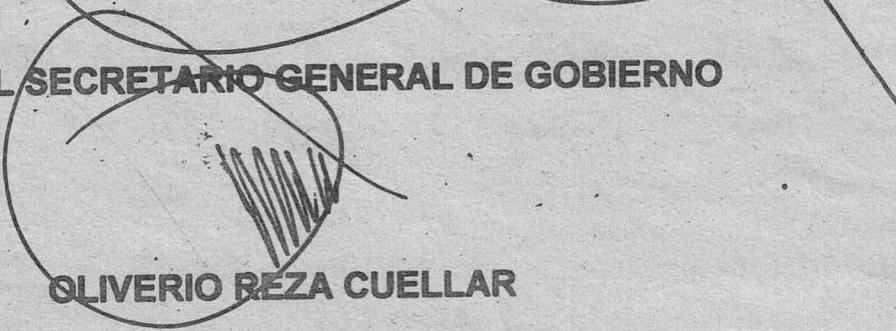
  
DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009.

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
DURANGO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

OLIVERIO REZA CUELLAR



# MUNDO DE REFACCIONES SAN MARTIN, S.A. DE C.V.

Extenso Surtido de Refacciones Automotrices para:

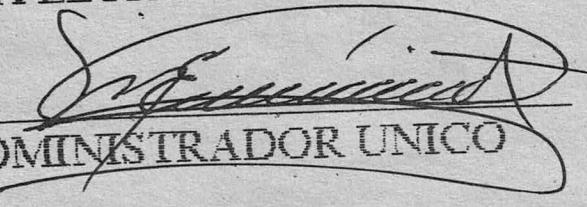
**FORD - DODGE - DATSUN - NISSAN - PERKINS - CHEVROLET - VOLKSWAGEN**

## CONVOCA AL PÚBLICO EN GENERAL

A LA VENTA DE 3750 ACCIONES DE LA EMPRESA  
MUNDO DE REFACCIONES SAN MARTIN SA DE CV QUE  
SERAN PUESTAS A SU DISPOSICION EN EL DOMICILIO  
FISCAL DE LA MISMA, SITIO EN BLVD. DOLORES DEL  
RIO LOTE 9 MANZANA 73 COL UNIVERSAL

DICHAS ACCIONES SE PONEN A LA VENTA SEGÚN  
ACUERDOS LEVANTADOS DE ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS QUE FUE CELEBRADA EL 16 DE JUNIO  
DEL AÑO EN CURSO A LAS 7:30 P.M. DE ACUERDO A  
CONVOCATORIA HECHA

ATENTAMENTE  
MARIA EDITH SORIANO AVIÑA

  
ADMINISTRADOR UNICO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 32/09.

Control Interno No. 1177.

Número de Folio: 10-1-0-4-3.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a primero de abril de dos mil nueve.

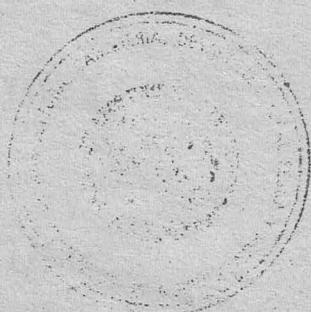
Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No. 130.00.01/276 de fecha 9 de diciembre del dos mil ocho, el Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, la C. Rosa María del Alto Flores, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 1 de Julio del 2008.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 32/09.

Control Interno No. 1177.

Número de Folio: 10-1-0-4-3.

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día primero de julio del dos mil ocho, siendo las 16:00 horas, y reunidos en el Salón Ejidal del Ejido Ramón Corona, del Municipio de Cuencame, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. MVZ. José de los Santos Ortiz, Representante de la SAGARPA, y el C. Jaime Villareal Sánchez, Regidor del H. Ayuntamiento de Cuencame y C. Francisco Gallegos Núñez, Secretario del H. Ayuntamiento de Cuencame, se reunieron en asamblea los CC. Rosa M. Del Alto Flores, Carlos Hernández Ramírez, Magdaleno del Alto Flores, Hipólito Luján Domínguez, Martín Rojas Loera, Salvador González López, Gilberto Martínez García, Ricardo Hernández Villagrana, Ezequiel dela Cruz Ramírez, Santiago de la Cruz Hernández, Efrén Ramírez Montelongo, Enrique Gómez Ruiz, Javier Rosales Palacios, Armando Morales Morales, Lucas favela Lerma, Jesús María Cruz Montelongo, Reynaldo Hernández Valadez, Ma. De Becerra Pereira, Jesús M. Longoria Vacio, Alberto Becerra Contreras, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

**a) Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Cuencame, Estado de Durango, el 1º de julio de 2008.

**b) Lugar de funcionamiento:** Municipio de Cuencame, Estado de Durango.

**c) Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "La Corona".

**d) Domicilio :** Héroes de Chapultepec No. 2 Poniente, Ejido Ramón Corona, Municipio de Cuencame, Estado de Durango, C. P. 35860

**e) Domicilio para recibir notificaciones:** Héroes de Chapultepec No. 2 Poniente, Ejido Ramón Corona, Municipio de Cuencame, Estado de Durango, C. P. 35860, Tel. 01-676-88-1-60-25. Correo Electrónico [centrosoadgoaj@hotmail.com](mailto:centrosoadgoaj@hotmail.com)

**f) Listado de padrón de productores:** Siendo en total 31 ganaderos inscritos.

**g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:**

**Consejo Directivo:**

**Presidente:** C. Rosar María del Alto Flores,  
**Secretario:** C. Carlos Hernández Ramírez,  
**Tesorero:** C. Magdaleno del Alto Flores,  
**Vocal:** C. Hipólito Lujan Domínguez,  
**Vocal:** C. Martín Rojas de Loera.

**Consejo de Vigilancia:**

**Presidente:** C. Salvador González López,  
**Secretario:** C. Gilberto Martínez García,  
**Vocal:** C. Ricardo Hernández Villagrana.



COORDINACION  
REGISTRO GANADERO  
www.sagarpa.gob.mx

**Delegados**

**Propietario:** C. Ezequiel dela Cruz Ramírez,  
**Suplente:** C. Santiago de la Cruz Hernández.

**h)** Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**TERCERO.**- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídense el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCAME, DURANGO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 32/09.

Control Interno No. 1177.

Número de Folio: 10-1-0-4-3.

**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

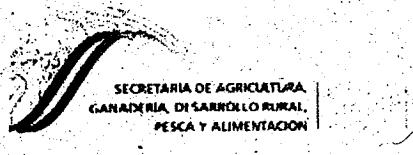
**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA CORONA", MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

JURÍDICA  
Y VETUARIO

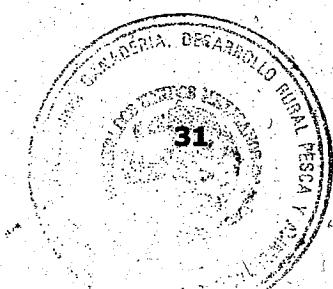


**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO**

**Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA	10-1-0-4-3 A.G.L.GRAL. LA CORONA
10-1-0-4-3-0001	DEL ALTO FLORES ROSA MARIA
10-1-0-4-3-0002	HERNANDEZ RAMIREZ CARLOS
10-1-0-4-3-0003	DEL ALTO FLORES MAGDALENO
10-1-0-4-3-0004	LUJAN DOMINGUEZ HIPOLITO
10-1-0-4-3-0005	ROJAS LOERA MARTIN
10-1-0-4-3-0006	GONZALEZ LOPEZ SALVADOR
10-1-0-4-3-0007	MARTINEZ GARCIA GILBERTO
10-1-0-4-3-0008	HERNANDEZ VILLAGRANA RICARDO
10-1-0-4-3-0009	DE LA CRUZ RAMIREZ EZEQUIEL
10-1-0-4-3-0010	DE LA CRUZ HERNANDEZ SANTIAGO
10-1-0-4-3-0011	RAMIREZ MONTELONGO EFREN
10-1-0-4-3-0012	GOMEZ RUIZ ENRIQUE
10-1-0-4-3-0013	ROSALES PALACIOS JAVIER
10-1-0-4-3-0014	MORALES MORALES ARMANDO
10-1-0-4-3-0015	FAVELA LERMA LUCAS
10-1-0-4-3-0016	CRUZ MONTELONGO JESUS MARIA
10-1-0-4-3-0017	HERNANDEZ VALADEZ REYNALDO
10-1-0-4-3-0018	BECERRA PEREIRA MARIA DE JESUS
10-1-0-4-3-0019	LONGORIA VACIO JESUS MARIA
10-1-0-4-3-0020	BECERRA CONTRERAS ALBERTO
10-1-0-4-3-0021	DOMINGUEZ ESCAMILLA ESTEBAN
10-1-0-4-3-0022	PARRAL ANILLANO MELESIO
10-1-0-4-3-0023	MORALES BECERRA ERASMO
10-1-0-4-3-0024	MUÑOZ MARRUFO ROBERTO
10-1-0-4-3-0025	HERNANDEZ VALADEZ GERMAN
10-1-0-4-3-0026	MONTELONGO RIOS FRANCISCO
10-1-0-4-3-0027	RODRIGUEZ CENISEROS ROSALBA
10-1-0-4-3-0028	HERNANDEZ VIDAÑA CRISTOBAL
10-1-0-4-3-0029	CRUZ CHAIRES JOSE ERASMO
10-1-0-4-3-0030	VIDAÑA BECERRA MA. OLGA
10-1-0-4-3-0031	ROMO REYES RAMONA

**Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-4-3:**



Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de febrero de 2009, presentada ante Secretaría de Educación por el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Gestión y Desarrollo Educativo (dos años) en turno mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

### CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 19, volumen quinto, celebrada en la Ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, México a los 29 días del mes de enero de 2008 ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación "Universidad Internacional Mexicana", la cual tendrá como objeto entre otros: "Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnicos científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Establecer escuelas, centros e instituciones, universidad, para impartir educación en sus diferentes tipos, preescolar, primaria, secundaria, media superior y universidad, en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios". Registrada bajo la inscripción No. 41 de fojas 41 del libro 3 segundo auxiliar de Comercio, tomo 70, sección cuarta en la Ciudad de Durango, Dgo., a 8 de febrero de 2008, bajo la fe del Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro, Director del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Gestión y Desarrollo Educativo (dos años), según dictamen No. COEPES/070/2008, de fecha 21 de abril de 2009 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y

dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado el 7 de febrero de 2008 entre el Señor Sergio Arturo Campillo Carrete y la Sociedad Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, representada en este acto por el señor Licenciado Don Rodolfo Armando Luna Walss y certificado ante el Lic. José Luis González, Notario Público Número 15 de esta Ciudad en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango a los 7días del mes de febrero del año 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los

Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 533 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Gestión y Desarrollo Educativo (dos años) a la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Maestría en Gestión y Desarrollo Educativo (dos años) a la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Gestión y Desarrollo Educativo (dos años), la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir La Maestría en Gestión y Desarrollo Educativo (dos años) en el

inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de abril de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Délgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 533 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Gestión y Desarrollo Educativo (dos años) a la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana.

ACUERDO No. 534

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de agosto de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., y de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Gestión Turística, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bélla Ronda y España, A. C., donde se especifica que tiene como objeto: "iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes"; según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986, celebrada entre el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público Titular No. 3, en Ejercicio para este Distrito Notarial y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Gestión Turística, según dictamen No. COEPES/077/2009, de fecha 06 de mayo de 2009 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y

dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.; por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización

o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 534 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Gestión Turística a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Gestión Turística a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., en la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Gestión Turística, a la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

**ACUERDO No. 534 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Gestión Turística a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.**

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Gastronomía y Gestión Turística, en el inmueble ubicado en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 07 días del mes de mayo de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.



Vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de febrero de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Ing. Carlos Ramírez Camacho, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Centro Educativo Rafael Alberti, ubicada en Calle Mariano Urrea No. 105, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años en turno matutino y vespertino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

#### CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por el Ing. Carlos Ramírez Camacho, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 10 de febrero de 2009, donde se especifica que es mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, nacido el 16 de noviembre de 1963 en la Ciudad de Torreón, Coahuila, registrada en el libro 1, tomo No. 8 del archivo de la oficialia en la hoja No. 69 se encuentra asentada el acta No. 04295 de fecha 16 de diciembre de 1963, expedida por el C. Oficial adjunto de la oficialia 3 del Registro Civil de la Ciudad de Torreón, Coahuila, el C. Rafael García de Alba y Madero y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal RACC631116LY1, estableciendo como domicilio fiscal el ubicado en Calle Urrea No. 105 Oriente, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la Institución Educativa denominada Centro Educativo Rafael Alberti, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años en el citado domicilio, según dictamen número: CEMSSyP/DEMSyT/147/09 de fecha 19 de mayo de 2009 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la Institución Educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Mariano Urrea No. 105, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte como la Arrendadora la Señora Silvia Jaidar Castro y como el Arrendatario el Sr. Carlos Ramírez Camacho, celebrado en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el día 13 de febrero de 2009 y ratificado ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público titular Número 05, en ejercicio para este Distrito Notarial en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a los 13 días del mes de febrero del año 2009, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la Institución Educativa a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia Educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



**ACUERDO No. 535 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Centro Educativo Rafael Alberti, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Centro Educativo Rafael Alberti, ubicada en Calle Mariano Urrea No. 105, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Ing. Carlos Ramírez Camacho.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General de tres años, la Institución Educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la Institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un

nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de qué se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia Educativa se expidan.

TERCERO.- El Ing. Carlos Ramírez Camacho, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Centro Educativo Rafael Alberti, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Institución Educativa denominada Centro Educativo Rafael Alberti, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades Educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Institución Educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Centro Educativo Rafael Alberti se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

SÉPTIMO.- La Institución Educativa denominada Centro Educativo Rafael Alberti, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General de tres años en el

inmueble ubicado en Calle Mariano Urrea No. 105, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010.

NOVENO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, por la autoridad Educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Centro Educativo Rafael Alberti, ubicado en Calle Mariano Urrea No. 105, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de mayo del año 2009.

**L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 535 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Centro Educativo Rafael Alberti.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION  
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES PAGADAS JUNIO 2009



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACION			TOTAL
			IE.P.S.	GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
CANATLAN	1,575,325.81	8,547.16	64,125.49	1,294,344.27	958,629.01	3,900,971.74
CANELAS	346,103.22	982.21	11,188.86	577,065.08	133,601.94	1,068,951.31
CONETO DE COMONFORT	362,032.89	362.67	11,598.84	235,396.14	140,721.28	750,111.82
CUENCAME	1,628,198.76	4,146.31	68,918.10	1,271,953.66	1,032,500.33	4,005,717.16
DURANGO	24,180,711.42	692,755.88	1,135,716.74	10,654,385.65	17,199,379.75	63,862,949.44
SIMON BOLIVAR	602,310.32	446.27	22,077.61	548,734.07	312,499.86	1,486,068.13
GOMEZ PALACIO	13,652,562.99	295,337.22	655,729.75	6125,449.72	9,944,706.40	30,673,786.08
GUADALUPE VICTORIA	1,598,727.91	6,325.64	69,759.87	1,043,022.21	1,046,934.95	3,762,770.58
GUANACEVI	600,430.81	1,556.43	23,395.79	1,305,450.99	333,890.54	2,264,724.56
HIDALGO	360,013.01	2,570.83	11,412.05	193,587.07	137,422.87	705,005.83
INDÉ	403,524.27	557.00	12,599.84	259,229.68	157,539.90	833,450.69
LERDO	5,646,164.18	57,751.65	277,989.68	3,271,123.04	4,219,058.38	13,472,066.93
MAPIMI	1,160,822.21	61,258.00	50,166.52	1,032,110.31	749,163.64	3,063,520.68
MEZQUITAL	1,390,579.59	.805.69	65,270.11	5,387,793.09	981,978.14	7,827,427.62
NAZAS	673,812.31	2,384.40	27,409.11	486,344.15	397,311.46	1,987,261.43
NOMBRE DE DIOS	932,790.04	5,282.42	38,232.84	712,654.93	565,563.05	2,264,583.26
OCAMPO	589,095.46	3,987.81	21,357.39	498,891.33	301,167.70	1,414,469.69
EL ORO	661,791.85	6,030.41	24,041.54	508,587.15	342,936.68	1,543,387.63
OTAJEZ	369,810.04	0.00	12,047.64	701,901.18	148,365.14	1,232,122.00
PANICU DE CORONADO	700,254.65	4,881.23	26,870.46	450,111.72	388,167.35	1,570,286.41
PEÑON BLANCO	587,668.53	3,030.64	22,711.33	421,479.33	323,015.59	1,367,905.42
POANAS	1,235,043.06	7,047.82	51,409.92	854,741.42	766,341.49	2,914,583.71
PUEBLO NUEVO	2,167,814.37	3,503.27	101,984.47	3,547,490.01	1,538,300.08	7,409,102.20
RODEO	671,709.36	1,894.67	20,525.48	444,043.99	366,776.67	1,609,660.17
SAN BERNARDO	347,053.67	818.93	10,513.00	248,891.58	121,681.94	728,576.55
SAN DIMAS	1,079,921.81	-1,364.01	42,661.57	2,292,570.51	630,386.22	4,044,178.10
SAN JUAN DE GUADALUPE	426,817.60	1,208.77	14,588.44	477,906.30	191,307.78	1,111,828.89
SAN JUAN DEL RIO	668,888.09	11,828.50	24,311.86	595,785.96	347,280.13	1,648,094.54
SAN LUIS DEL CORDERO	287,211.09	1,185.55	7,437.34	70,780.31	65,739.60	432,363.89
SAN PEDRO DEL GALLO	281,958.55	474.67	6,556.99	79,844.75	48,529.08	417,344.04
SANTA CLARA	449,104.17	600.76	15,760.69	247,106.70	210,869.64	923,441.96
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,102,725.57	18,877.54	90,341.66	2,045,512.16	1,356,560.95	5,614,017.88
SUCHIL	452,497.63	1,762.63	16,690.77	482,818.31	226,251.34	1,180,020.68
TAMAZULA	1,334,330.45	127.86	56,635.22	3,613,019.77	845,436.02	5,849,541.32
TEPEHUANES	685,668.40	7,099.68	26,307.90	1,070,174.97	378,990.58	2,168,241.53
TLAHUALLITO	1,063,201.47	6,985.91	43,693.29	929,847.73	649,296.92	2,693,025.32
TOPIA	502,635.18	1,414.15	15,825.82	729,138.70	260,737.68	1,512,749.53
VICENTE GUERRERO	1,026,169.97	12,655.46	45,181.79	591,147.69	673,202.23	2,348,357.14
NUEVO IDEAL	1,298,862.15	7,561.47	53,149.43	1,605,823.37	791,781.71	3,757,178.13
	74,151,940.84	1,242,663.50	3,394,215.20	56,907,269.00	49,284,027.00	184,890,105.54

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO



JUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM.	: 533/2006
ACTOR	: FRANCISCO CIGARROA ORTÍZ
DEMANDADO	: SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA Y OTROS
POBLADO	: PREDIOS "INNOMINADO" Y "ARROYO DE LOS PALOS COLORADOS"
MUNICIPIO	: CANATLÁN Y NUEVO IDEAL
ESTADO	: DURANGO
ACCIÓN	: NULIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES AGRARIAS

Durango, Dgo., a 03 de junio de 2009.

C. JESUS ALVARADO SANTILLAN Y  
VICENTE ALVARADO SANTILLAN:

### EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en veinticuatro de abril de dos mil nueve, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria; al haberse acreditado que no se pudo localizar los domicilios de JESUS ALVARADO S. y VICENTE ALVARADO SANTILLAN, no obstante la investigación realizada por éste Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de JESUS ALVARADO S. y VICENTE ALVARADO SANTILLAN, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de las Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos de Canatlán y Nuevo Ideal, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a los emplazados por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida por FRANCISCO CIGARROA ORTIZ, quien reclama entre otras prestaciones, el reconocimiento de posesión de un predio rural que en calidad de propietario dice ha venido poseyendo de una superficie de 2,851-85-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canatlán, Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, en las oficinas que ocupa éste Tribunal cito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, a disposición de los antes citados; quedando asimismo a su disposición los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en diligencia de cinco de noviembre de dos mil siete.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.